



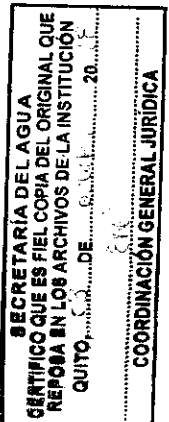
## RESOLUCIÓN

2018-0229

## EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

## CONSIDERANDO:

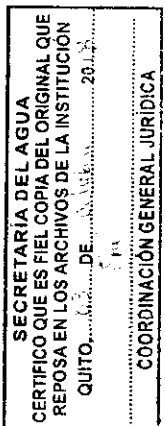
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 227 ibídem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que mediante artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular es designado por el Presidente/a de la República y tendrá rango de Ministro/a de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008;
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que el artículo 23 ibídem, establece: *"(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...)"*, asimismo que: *"(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)"*;
- Que el artículo 61 ibídem, determina: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS"*;





2018-0229

- Que** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*
- Que** el numeral 3.3.2 Procedimientos de Contratación, del Plan Operativo General del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, establece que cada proceso de contratación será bajo la modalidad de convocatorias abiertas y se sujetaran a las políticas acordadas con el donante;
- Que** el acápite II.3.2.2 del Reglamento Operativo del Proyecto de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, establece el procedimiento para la contratación de consultorías;
- Que** con fecha 24 de enero de 2011, en Quito - Ecuador y 16 de febrero de 2011, en Madrid - España, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial - ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, en cuya estipulación primera establece: *"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Financiación, es proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del BENEFICIARIO a que hace referencia en la parte expositiva del presente convenio";*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 05, de 30 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 13, de 13 de junio de 2018, se transfiere a la Secretaría Nacional del Agua, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que** con Decreto Ejecutivo No 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63, de 21 de agosto de 2013, se reformó el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que** con fecha 12 de abril de 2017, la Secretaría del Agua y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID, suscribieron el nuevo Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PASEE/EQ-050-B - (ROP), instrumento que establece los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría del proyecto PASEE, bajo los lineamientos y aprobación de la ACEID;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República nombró al señor Humberto Cholango, Secretario del Agua;
- Que** con Acuerdo Ministerial No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017, el Secretario del Agua, en su artículo 1 resolvió que: *"El gasto y el pago sobre las contrataciones que realice la Secretaría del Agua, con recursos fiscales, así como recursos provenientes de organismos internacionales, en cualquier tipo de procedimiento de contratación, serán autorizados (...)"* por el Coordinador General Administrativo Financiero y Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000024 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA;
- Que** en el Acuerdo ídem, el Secretario del Agua, en el artículo 5, literal h) resolvió: *"DELEGAR a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas; y, al Coordinador General"*

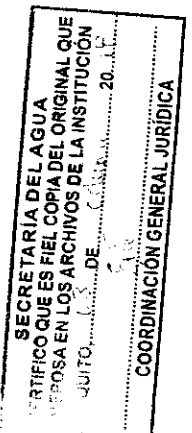




2018-0229

*Administrativo Financiero en Planta Central, en los procedimientos de contratación pública, para que, a nombre y representación del Secretario del Agua, asuman las siguientes competencias, en coordinación con las áreas técnicas de la Secretaría del Agua: h) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procedimientos de contratación, suscribiendo las correspondientes resoluciones dentro de los procedimientos precontractuales, adjudicar el respectivo contrato previa recomendación expresa de la Comisión Técnica, cancelar, declarar desierto los procedimientos de contratación Pública disponer su archivo o reapertura, designar Comisión Técnica”;*

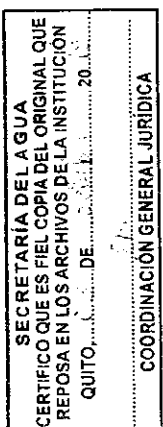
- Que** mediante Informe de Comprobación que no exista Duplicidad de Consultorias, elaborado por la Ing. María Fernanda Vinueza, Analista Técnico 3 PASEE, aprobado por el Ing. Marcelo González Hernández, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, revisado por el Abg. Hjalmar Paúl Guzmán Barrera, Analista Jurídico del Programa PASEE, validado por el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador del Programa PASEE, e Ing. Sigifredo Rúales Garcés, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (E) y aprobado por el ingeniero Alexis Mauricio Ochoa Marmol, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, concluye que: “(...) existen procesos de Consultorias para Fiscalización de Obras ya realizadas por otras instituciones, pero a pesar de ello las consultorías realizadas no tienen el mismo objeto y alcance que la solicitada por esta Cartera de Estado para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución de la Concesión de la Subvención de Cooperación Internacional de la Secretaría de Cooperación Internacional (SECI) (presentada en el Anexo II del Convenio de financiación (...))”;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-DA.5.01-2018-0557-M, de 08 de junio de 2018, dirigido al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), el Director Administrativo, certificó, que la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la referida Ley “(...) se encuentra registrado en el Plan Anual de Contratación PASEE 2018 de acuerdo a la Resolución de Reforma al PAC No. 2018-0181, de 07 de junio de 2018 (...)”. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, certificó que se ha “(...) evidenciado que la actividad e ítems del presente procedimiento de contratación no consta en Catálogo Electrónico (...)”;
- Que** forman parte del expediente los Términos de Referencia, elaborado por la Ing. María Fernanda Vinueza, Analista Técnico 3 PASEE, aprobado por el Ing. Marcelo González Hernández, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, revisado por el Abg. Hjalmar Paúl Guzmán Barrera, Analista Jurídico del Programa PASEE, validado por el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador del Programa PASEE, e Ing. Sigifredo Rúales Garcés, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (E), aprobados por el ingeniero Alexis Mauricio Ochoa Marmol, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, cuyo objeto es la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS y dentro de lo cual se establece las condiciones de la contratación;
- Que** mediante Informe de Viabilidad Técnica de 11 de junio de 2018, elaborado por la Ing. María Fernanda Vinueza, Analista Técnico 3 PASEE, aprobado por el Ing. Marcelo González, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, revisado por la Abg. Yolanda Abigail Barba, Asesora Jurídica PAS-EE, e Ing. Mauricio Ochoa Marmol, Coordinador del Programa PAS-EE, validado por el Ing. Luis Sigifredo Rúales, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (E) y aprobado por el Ing. Gonzalo Santacruz Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), en lo pertinente señala: “(...) se recomienda en cumplimiento al Reglamento Operativo y Plan Operativo General del Proyecto realizar la contratación de la Fiscalización de la Construcción de Obras de Proyectos Integrales en la Demarcación Guayas (...)” “(...) cuyo procedimiento aplicable es la contratación de Consultoría – bajo la modalidad de convocatoria abierta”;





2018-0229

- Que** mediante Informe de Determinación de Costos Directos e Indirectos de 11 de junio de 2018, elaborado por la Ing. María Fernanda Vinuesa, Analista Técnico 3 PAS-EE, aprobado por el ingeniero Marcelo González, Especialista Técnico de Agua Potable y Saneamiento, revisado por la Abg. Yolanda Abigail Barba, Asesora Jurídica PAS-EE e Ing. Mauricio Ochoa Marmol, Coordinador Programa PAS-EE, validado por el Ing. Sigifredo Ruales, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (E), aprobado por el Ing. Gonzalo Santacruz, Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), en lo pertinente señala: "(...) el costo total presupuestado correspondería CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 8500/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$132.315,8500) más 12% IVA, correspondiente al valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 9000/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. \$15.877,9000), de los cuales USD. \$126.715.4333 recaen en costos directos y USD. \$5.600.4167 en costos indirectos";
- Que** con oficio No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0238-O, de 05 de julio de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID en Ecuador, entre otras la No Objeción para realizar la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;
- Que** con oficio No. CV-235-2018 OTC-ECU, de 10 de julio de 2018, el Coordinador General de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID en Ecuador, informó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, que: "(...) esta oficina no tiene objeción al inicio del proceso de contratación con las observaciones y consideraciones (ampliadas en el documento anexo) (...)";
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2018-0766-M, de 26 de julio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, designo como integrantes de la Comisión Técnica, a los siguientes servidores: Mayra Garzón, profesional designado por el delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Maura Moreira, delegado del titular del área requirente; y, Elsa Carrillo, profesional afin al objeto de la contratación;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0768-M, de 09 de agosto de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se realicen las gestiones necesarias para la obtención de certificaciones plurianuales entre otras para la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;
- Que** con memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0375-M, de 31 de agosto de 2018, el Director Financiero, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, las certificaciones presupuestarias plurianuales entre otras la No. 55 por el valor de USD \$ 79.389,51 (Setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) y certificación presupuestaria plurianual No. 56 por el valor de USD \$15.777,90 (Quince mil setecientos setenta y siete con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0381-M, de 06 de septiembre de 2018, el Director Financiero, en alcance al memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0375-M, de 31 de agosto de 2018, remitió al Coordinador General de Planificación, los avales generados para el ejercicio fiscal 2018 para la contratación de las CONSTRUCCIONES DE OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LAS DEMARCACIONES DE GUAYAS, PASTAZA Y MIRA y sus respectivas Fiscalizaciones, y adicionalmente las certificaciones plurianuales entre otras la No. 77 por el valor de USD \$ 79.389,51 (Setenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) y certificación presupuestaria plurianual No. 78 por el valor de USD \$9.526,74 (Nueve mil quinientos veintiséis con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0861-M, de 07 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, disponer a quien corresponda la emisión de las certificaciones presupuestarias para





2018-0229

el ejercicio fiscal 2018 de la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;

- Que** con memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0384-M, de 07 de septiembre de 2018, el Director Financiero, remitió al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, la certificación presupuestaria No. 704 con cargo a la partida presupuestaria No. 55-00-001-003-730604-1701-701-3018-5041 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" por el valor de USD \$52.926,34 (Cincuenta y dos mil novecientos veintiséis con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América) y certificación presupuestaria No. 705 con cargo a la partida presupuestaria No. 55-00-001-003-730604-1701-001-0000-0000 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas" por el valor de USD \$6.351,16 (Seis mil trescientos cincuenta y uno con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al IVA;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0880-M, de 13 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero (S), autorización para iniciar el proceso de contratación FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, para lo cual adjuntó los pliegos elaborados así como la propuesta de Resolución de Inicio;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2018-0935-M, de 18 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero (S), remitió para la revisión el expediente del procedimiento de Consultoría Convocatoria Abierta, signado con el código No. CCA-SA-PASEE-36-2018 y proyecto de Resolución de inicio elaborado por el Técnico Jurídico del PASEE; y,

En aplicación de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 2017-0030, de 15 de agosto de 2017, otorgada por la Secretaría del Agua,

### RESUELVE:

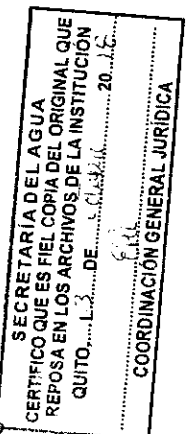
**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Consultoría Convocatoria Abierta para la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, signado con el código No. CCA-SA-PASEE-36-2018, con un presupuesto referencial de USD \$132.315,85 (Ciento treinta y dos mil trescientos quince con 85/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución del contrato de 120 días calendario, y 30 días calendario adicionales que cubren la liquidación de la obra y Entrega-Recepción Provisional de la misma, es decir, que el plazo del contrato de Fiscalización será de 150 DÍAS calendario (ciento cincuenta), contados a partir de la entrega del anticipo.

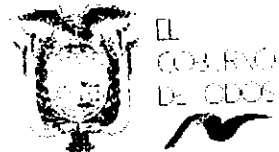
**Artículo 2.- APROBAR** el pliego que ha sido elaborado para el presente procedimiento de contratación, así como el cronograma correspondiente.

**Artículo 3.- DESIGNAR** la Comisión Técnica conforme lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

- Mgs. Mayra Garzón, profesional designado por el delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
- Ing. Maura Moreira, delegado del titular del área requirente; y,
- Ing. Elsa Carrillo, profesional afín al objeto de la contratación.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, pliego, convocatoria y la información del procedimiento en la página web Institucional [www.agua.gob.ec](http://www.agua.gob.ec); en la página web del programa [www.programapasee.com](http://www.programapasee.com); y, en la página de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID [www.aecid-ecuador.ec](http://www.aecid-ecuador.ec), cuya responsabilidad de llevar a cabo por los medios referidos, está a cargo de la Dirección Administrativa y el Equipo de Gestión del Programa PASEE de la Secretaría del Agua.





2018-0229

Artículo 5.- ENCÁRGUESE la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaria de Agua Potable y Saneamiento y a la Dirección Administrativa, quienes coordinaran sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

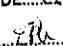
Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **03 OCT. 2018**

  
Sr. Guido Rivadeneira G.  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA

  
DPV/DJG/HPGB/YCAG/erv.

SECRETARÍA DEL AGUA  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN  
QUITO, 03 DE OCTUBRE DE 2018  
  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA